

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR DÍA 26 DE ABRIL DE 2018

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:

Doña Maite Olleta Arrieta
Don José Miguel Garcia Alonso
Doña Maria Aranzazu Hernández
Palomino
Doña María Matilde Añón
Beamonte
Doña Blanca Esther López
Larramendi
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia
Don José Ramón Darías Barbarin
Don José Andrés Iriarte Diez
Doña María Teresa Beatriz Errea
Errea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

NO ASISTENTES:

Don Ander Magallón Lusarreta

SECRETARIA:

Doña Esther Salazar Cameros

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas, excusando la ausencia de D. Ander Magallon Lusarreta, y acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 27 de marzo de 2018.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta. No se producen intervenciones. La Sra. Hernández Palomino propone someter al acta a votación por lo que a continuación, el Sr. Presidente la somete a votación, dando el siguiente resultando:

- **VOTOS A FAVOR..... SEIS** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA TRES** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi).
- **ABSTENCIONES..... UNO** (de José Andrés Iriarte Diez).

En consecuencia, el acta es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE TRES PUESTOS DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.

El Sr. Presidente somete la propuesta de acuerdo a votación, dando lugar al siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....SEIS** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA NINGUNO**
- **ABSTENCIONES.....CUATRO** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi y Miren Nekane Vizcay Urrutia).

Y por mayoría absoluta

“Visto que la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2018 fue aprobado definitivamente, BON nº 24, de 2 de febrero de 2018.

Visto que el Ayuntamiento considera más adecuado comenzar el proceso de modificación de puestos en su plantilla orgánica, mediante una primera fase de promoción de nivel, dejando para una fase posterior el proceso de asignación de diferentes funciones que pueden conllevar una mayor responsabilidad, en al menos uno de sus puestos. Una vez consolidada la plantilla con tres puestos de oficial administrativo de nivel C, se estudiará la asignación a uno de estos puestos de las funciones de coordinación del resto así como las de apoyo a secretaria.

Visto el INFORME JURÍDICO emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha de 19 de abril de 2018, relativo a la normativa de aplicación y al procedimiento a seguir.

Vistas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido de tres puestos de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Esteribar.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de abril de 2018,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

El Pleno acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

“**PRIMERO.**- Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, en los siguientes términos.

PLANTILLA ORGÁNICA

PUESTO DE TRABAJO	NUMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO		B	C	D	PERFIL LINGÜÍSTICO	
				A					Precep/Valor.	
OFICIAL ADM.	010	C.L.	C	O.R.	19,45%			12 %		10 %

<p>ABREVIATURAS:</p> <p>–Régimen Jurídico:</p> <p>F = Funcionario.</p> <p>CL = Contratado Laboral.</p> <p>CA = Contratado Administrativo.</p> <p>CLP = Contratado laboral a tiempo parcial.</p> <p>CLT = Contrato laboral temporal</p>	<p>–Complementos:</p> <p>A = Complemento de puesto de trabajo.</p> <p>B = Complemento de incompatibilidad</p> <p>C = Complemento de especial riesgo.</p> <p>D = Complemento de nivel.</p>	<p>–Sistema ingreso:</p> <p>C.O. = Concurso Oposición.</p> <p>O.= oposición.</p>
--	---	--

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido de tres puestos de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Esteribar.

TERCERO.- Someter la modificación de la Plantilla inicialmente aprobada a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince

días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Autorizar a D. Mikel Gastesi Zabaleta, Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Concejo de Antxoritz y el Ayuntamiento de Esteribar, para regular el abono de la pavimentación del camino de acceso a Antxoritz, desde la N-135.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

Y por unanimidad de los presentes

“Visto el interés del Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Antxoritz de aprobar un convenio interadministrativo de Cooperación para la regulación de las condiciones del abono por la pavimentación del camino de a Antroritz desde la N-135, que va a ejecutar el Concejo, siendo competencia del Ayuntamiento.

Vista la memoria justificativa y Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora municipal en fecha 6 de marzo de 2018.

Considerando lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé en su apartado 1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la disposición adicional primera de la Ley Foral 23/2014, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; así como los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y visto el informe emitido por la Secretaría de fecha 6 de marzo de 2017.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de abril de 2018,

El Pleno por unanimidad de los presentes ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Antxoritz, para regular las condiciones del abono de la pavimentación del camino de acceso a Antxoritz, desde la N- 135, que va a ejecutar el Concejo, siendo competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta al Concejo de Antxoritz, a los efectos legales oportunos y facultar al Sr. Alcalde D. Mikel Gastesi Zabaleta para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO: Publicar la aprobación del convenio de colaboración en el Boletín Oficial de Navarra e inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento.

CUARTO “Aprobación del Convenio entre el Concejo de Zabaldika y el Ayuntamiento de Esteribar, para regular el abono de la pavimentación de las soleras BELENA, HIGUERA, y BADENES.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darias Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **ABSTENCIONESTRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi).
- **VOTOS EN CONTRA..... NINGUNO**

Y por mayoría absoluta

“Visto el interés del Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Zabaldika de aprobar un convenio interadministrativo de Cooperación para la regulación de las condiciones del abono por la pavimentación de las soleras Belena, Higuera y Badenes, que va a ejecutar el Concejo, siendo competencia del Ayuntamiento.

Vista la memoria justificativa y Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora municipal .

Considerando lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé en su apartado 1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso,

prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la disposición adicional primera de la Ley Foral 23/2014, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y visto el informe emitido por la Secretaría de fecha 6 de marzo de 2017.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de abril de 2018,

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Zabaldika, para regular las condiciones del abono por la pavimentación de las soleras Belena, Higuera y Badenes, que va a ejecutar el Concejo, siendo competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta al Concejo de Zabaldika, a los efectos legales oportunos y facultar al Sr. Alcalde D. Mikel Gastesi Zabaleta para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO: Publicar la aprobación del convenio de colaboración en el Boletín Oficial de Navarra e inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento

QUINTO. - Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP 5 y MP 7.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea).
- **VOTOS EN CONTRA CERO**
- **ABSTENCIONES.....TRES** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte y Blanca Esther López Larramendi).

Y por mayoría absoluta,

“MP 5/2018.

En Pleno de 27 de marzo de 2018, se aprobó las obras contenidas en las siguientes Memorias para la mejora y remodelación del Colegio Público Gloria Larrainzar, y su cuantía total de inversión de 219.839,03 €, para solicitar subvención tanto al Departamento de Educación, de acuerdo con las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO, aprobadas por RESOLUCIÓN 94/2018, de 1 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, publicado en el BON nº 55, de 19 de marzo de 2018. Así como la Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes, publicado en el BOE Nº 309, de 21 de diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta que las ayudas otorgadas son compatibles hasta el límite máximo del coste de la actuación subvencionada, conforme a lo dispuesto en la Base 11ª de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO, y la Base Segunda de las Bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

Las obras se han valorado en 219.839,03 euros.

Por tanto, es necesario tener prevista una partida que a día de hoy no existe en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 23 de abril de 2018,

EL Pleno acuerda, por mayoría absoluta de los miembros que integran la corporación:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2018 (MP 5/2018)

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
3240-6220002	CUBIERTA COLEGIO PÚBLICO	51.855,00
3240-6220003	ILUMINACIÓN COLEGIO PÚBLICO	75.763,00
3240-6220004	CARPINTERIA EXTERIOR COLEGIO PÚBLICO	92.221,03
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	219.839,03

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
7239001	SUBVENCIÓN IDAE. INVERSIONES COLEGIO	79.154,39
7503002	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN INVERSIONES COLEGIO	60.000,00
8700002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	80.684,64
	TOTAL FINANCIACIÓN	219.839,03

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

MP 7/2018

Visto el litigio que tiene el Ayuntamiento de Esteribar en relación con la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de servicios Ollokilanda-Urbi, visto

que la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha desestimado la queja interpuesta por el Ayuntamiento de Huarte al auto que acordaba no tener por preparada el recurso de casación formulado frente a la sentencia del recurso de apelación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona, frente al acuerdo plenario que aprobó la cuenta de liquidación definitiva, deviniendo firme. En previsión del cumplimiento de la Sentencia. *El mencionado acuerdo ha sido notificado a este Ayuntamiento con fecha de entrada en el Registro General el día 22 de*

Por tanto, es necesario consignar un gasto a día de hoy no existe en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora ,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 23 de abril de 2018,

El Pleno acuerda, por mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2018 (MP7/2018)

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1510-6090013	OLLOKILANDA. URBANIZACIÓN. SENTENCIA	1.000.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	1.000.000,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
---------------------	-----------------	-----------------------------

8700002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	1.000.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.000.000,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Adjudicación de la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DOTACIONAL DE OLLOKI, DE CONSUMO CASI NULO”.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

Y por unanimidad:

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó la incoación del procedimiento para la contratación de la construcción del edificio dotacional en Olloki, de consumo casi nulo, mediante procedimiento negociado inferior al umbral comunitario, aprobando al efecto el condicionado administrativo, técnico y social que obra en el expediente y ordenando la publicación del correspondiente anuncio en el portal de contratación de Navarra.

La relación de licitadores que han presentado oferta en tiempo y forma es la que sigue:

1/ “ CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI-BERRI, S.L.” con C.I.F. B-31258346

Reunida la mesa de contratación el día 15 de marzo de 2018 se procedió a la apertura de los sobres para el inicio del procedimiento negociado y a la admisión del licitador.

Con fecha 4 de abril, la mesa de contratación ha procedido a la valoración y puntuación de la oferta técnica, en base al informe elaborado al efecto por **By E arquitectos**, quienes han redactado el Proyecto.

La puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios señalados es la que siguiente.

Nº	EQUIPO	A	B	C	D	E	F TOTAL
----	--------	---	---	---	---	---	---------

1	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI,S.L.	0,5	0	2,5	2	0	5	10
---	---	-----	---	-----	---	---	---	----

Cumpliendo además con todos los requisitos recogidos en el Pliego de condiciones esenciales aprobadas por el Pleno en sesión del 25 de enero de 2018.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación a favor de "CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI", con CIF. nº B 31258346 por resultar ser la oferta globalmente más ventajosa,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de abril de 2018,

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos públicos de Navarra,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de la Construcción del Edificio Dotacional de Oloki, de consumo casi nulo, a la empresa "CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRRI, S.L.", con CIF. nº B 31258346, por el precio de 439.412,10 euros, IVA NO INCLUIDO.

2º.- En cumplimiento del apartado 15 del Pliego de Condiciones esenciales, ha aportado la documentación para proceder a la firma del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

3º- Autorizar al Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar la presente Resolución acompañada de los informes que la han motivado a "CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRRI, S.L. con la advertencia de que contra la misma podrán interponer potestativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o

- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

O, igualmente con carácter potestativo, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de los 10 días naturales siguientes al de la notificación de la presente.

SÉPTIMO. - ADJUDICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE OLLOKI”.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea).
- **VOTOS EN CONTRA CERO**
- **ABSTENCIONES.....TRES** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte y Blanca Esther López Larramendi).

Y por mayoría absoluta,

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó la incoación del procedimiento para la contratación de la asistencia del mantenimiento de las zonas verdes de Olloki, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, aprobando al efecto el condicionado administrativo, técnico y social que obra en el expediente y ordenando la publicación del correspondiente anuncio en el portal de contratación de Navarra.

La relación de licitadores que han presentado oferta en tiempo y forma es la que sigue:

1/ “SAVIA JARDINERIA TECNICA,S.L.”, con CIF.B-71107833

2/ "JARDINERIA ADAXKA,S.L.", con CIF. B-31426729

3/ "URBASER, S.A.", con CIF.A-79.524.054

Reunida la mesa de contratación el día 1 de marzo se procedió a la admisión de todos los licitadores.

Con fecha 9 de abril, la mesa de contratación ha procedido a la valoración y puntuación de la oferta técnica, en base al informe elaborado al efecto por Técnico de Ingeniería de Montes, Doña Ana Ariz Argaya, y el día 16 de abril, se ha procedido en acto público a la apertura de la oferta económica y a la valoración de la calidad de ejecución y situación laboral de la empresa.

La puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios señalados es la que sigue:

	LICITADOR	OFERTA TECNICA	OFERTA ECONOMICA	CALIDAD DE EJECUCION	SITUACION LABORAL DE LA EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	SAVIA JARDINERIA TECNICA, S.L.	41	30,10	0	1	72.1
2	JARDINERIA ADAXKA, S.L.	43	45	3	1	92
3	URBASER, S.A.	39	21,21	3	0	63,21

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación a favor de "JARDINERIA ADAXKA, S.A", con CIF. CIF. B-31426729 por resultar ser la oferta globalmente más ventajosa,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de abril de 2018,

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos públicos de Navarra,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia de mantenimiento de las zonas verdes a Oloki a la empresa JARDINERIA ADAXKA, S.L. con CIF. B-31426729 por el precio de 36.412,74, IVA NO INCLUIDO por resultar la oferta globalmente más ventajosa.

2º.- Suspender la eficacia de la adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

4º.- Señalar a la empresa adjudicataria, que una vez notificada la presente Resolución, deberá presentar en el plazo de 7 días naturales la documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares así el resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido (cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

5º.- Transcurrido el plazo de suspensión, y solo si el adjudicatario hubiese aportado en tiempo y forma toda la documentación anteriormente señalada, se procederá a la firma del contrato, en un plazo de 15 días naturales.

6º.- Devolver al resto de licitadores la garantía provisional exigida para formar parte del proceso de licitación conforme a la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7º.- Notificar la presente Resolución acompañada de los informes que la han motivado a "JARDINERÍA ADAXKA, S.L.", así como al resto de licitadores con la advertencia de que contra la misma podrán interponer potestativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

O, igualmente con carácter potestativo, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de los 10 días naturales siguientes al de la notificación de la presente.

OCTAVO. - Reintegro de cantidades abonadas por KIMUDI, S.L. adjudicataria de la gestión del centro de educación infantil por la contratación, a su costa, de la prestación de los servicios de auxiliar de comedor.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea).
- **VOTOS EN CONTRA CERO**
- **ABSTENCIONES.....UNO** (de Maite Olleta Arrieta).

Y por mayoría absoluta

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó el expediente de contratación del contrato de asistencia para la gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años de Esteribar, sito en Olloki mediante procedimiento abierto y forma de oferta más ventajosa, por un periodo de un año prorrogable por tres (hasta un máximo cuatro años, incluidas todas sus prórrogas). Asimismo, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

Tras la tramitación del procedimiento, por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de junio de 2016, se adjudicó el citado Contrato de asistencia técnica a “MAITE ARRIZABALAGA Y SAIOA BERMEJO, S.I.”, por el precio anual de CIENTO NOVENTA Y UNA mil CUATROCIENTOS CINCO euros (191.405 €. -), de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por resultar su oferta globalmente la más ventajosa.

El día 15 de julio de 2016 se suscribió el correspondiente contrato con las adjudicatarias.

Posteriormente, éstas se han constituido en Sociedad Limitada, (Kimudi, SL)

El contrato suscrito entre las adjudicatarias y el Ayuntamiento señala:

.....El servicio de comedor vendrá financiado al margen de la contratación general, en función del número de personas usuarias a las que se preste el servicio cada curso. El gasto de comedor incluirá menú o catering y auxiliar de comedor.

*El precio de dicho servicio –que la empresa deberá facturar- será el coste efectivo del mismo, entendiéndose como **coste efectivo** el producto del número de usuarios por el número de meses del servicio, por la tarifa mensual establecida en la normativa correspondiente al departamento de educación. Es decir, para el curso 2016/2017 el coste efectivo del servicio deberá ser igual a 95 € niño/mes. En dicho servicio estará incluido también al margen de la contratación, el personal auxiliar de comedor.....*

Comenzada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria comunicó a este Ayuntamiento dos cuestiones:

Aunque la contratación del servicio de comedor está al margen de la contratación de la gestión del centro de educación infantil, y el importe de esta contratación está incluido en las tarifas de comedor que abonan las familias, en la práctica, son las personas contratadas como auxiliares de limpieza, quienes realizan a su vez las funciones de auxiliar de comedor (cinco horas semanales) por lo que ha sido necesario ajustar su contrato y por tanto su nómina a tal circunstancia, de modo que KIMUDI abona

íntegramente la nómina de las auxiliares de limpieza incluyendo la retribución correspondiente al servicio de auxiliar de comedor y el ayuntamiento debe reintegrar a KIMUDI la parte correspondiente a este último.

(Se adjunta desglose con el importe anual).

Por otra parte, y al hilo de lo expuesto se ha dado la siguiente situación:

El 1 de septiembre de 2016, KIMUDI S.L se subrogó en el contrato de trabajo de las trabajadoras que tenía formalizado su contrato de trabajo con la empresa DE ESTABAN VARO M^a JESUS Y GANUZA GOICOECHEA MARIA S.I.

Dado que las anteriores adjudicatarias no contemplaron en el contrato de trabajo ni abonaron los servicios de auxiliar de comedor prestados por las auxiliares de limpieza, tal y como hace Kimudi , una de las trabajadoras, en concreto, D^a. Margarita M^a ARTETA GORRIZ, demandó a la actual adjudicataria el abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto desde noviembre de 2015 hasta agosto de 2016. Kimudi se avino a la demanda abonando a la trabajadora el importe reclamado.

Este Ayuntamiento considera que las actuales adjudicatarias, a pesar de haberse subrogado en los contratos de trabajo de las trabajadoras contratadas por las anteriores adjudicatarias, no deben responder del incumplimiento de las obligaciones por estas últimas, puesto que esto pondría en riesgo la continuidad del contrato y su equilibrio económico, así el propio contrato suscrito entre el ayuntamiento y KIMUDI señala expresamente:

“....el pago final del Ayuntamiento será por el total de los gastos justificados tanto de personal como de funcionamiento, por lo que se procederá una vez finalizado el curso escolar a la regularización de las cantidades, procediendo o bien a la devolución de los importes no justificados por las adjudicatarias o bien al abono por parte del ayuntamiento de las cantidades necesarias para cubrir los gastos que figuran el pliego y que son necesarios para la correcta prestación del servicio.”

En virtud de lo expuesto y considerando el Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 23 de abril de 2018,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Abonar a la empresa KIMUDI S.L, la cantidad de 1.652,92 euros por persona (total por dos personas contratadas: 3.305,84 €) en concepto de reintegro de gastos generados por la contratación del servicio de auxiliar de comedor en los términos expresados más arriba.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Kimudi, S.L

3º.- Autorizar al Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo., así como en el próximo año siempre que se mantengan los mismos importes.

NOVENO. - OTROS ASUNTOS, PREVIA DECLARACION DE URGENCIA

Sr. presidente informa de que se van a someter a la consideración del Pleno dos asuntos fuera del orden del día, el primero referente a la aprobación de los pliegos de contratación del alumbrado público de los tres pueblos tutelados y los Concejales.” *Ha sido arduo y dificultoso el desarrollo del pliego para licitar la transformación y renovación en algunos pueblos del alumbrado público a LED. Ya explicamos en comisión, ha entrado en vigor la nueva Ley de Contratos, en principio iba a ser mediante procedimiento restringido, pero al final procedimiento abierto, bueno ha habido varias cuestiones allí. Es un tema del que venimos hablando, porque la presentación para las subvenciones, y presentación de las memorias viene de mediados de 2016. Luego aprobamos las memorias del I.D.A.E., a su vez con esas memorias aprobamos los proyectos de ejecución y planes financieros correspondientes para presentar en el Plan de Inversión Local, todo esto aprobado por Pleno. Tenemos ya parte de la financiación garantizada mediante el Plan de Inversión Local, y estamos a expensas, en Pleno subsanamos documentación exigida por el I.D.A.E., a expensas de resolución del I.D.A.E de la concesión la subvención respectiva, y para acometer las inversiones. Las inversiones deben acometerse según el Plan de Inversión Local antes de final de año, estamos en plazo y por eso meterlo, y poner en marcha cuanto antes la licitación”*

Motivada su urgencia, se procede a votar la urgencia de este asunto, para su inclusión en el orden del día, con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA TRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- **ABSTENCIONES..... NINGUNA**

NOVENO.UNO. - Inicio del expediente de contratación y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución de las obras de LAS “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ESTERIBAR, 2018”

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA..... NINGUNO**
- **ABSTENCIONES..... TRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta,

“Ante la necesidad de acometer las obras de renovación del alumbrado público, por razones expuestas en los respectivos informes, una vez redactado el correspondiente proyecto, y existiendo crédito adecuado y suficiente para ello en la partida 1650-61900 TRANSFORMACION DEL AUMBRADO PUBLICO.LEDS del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Visto expediente relativo a la contratación de las obras de renovación del alumbrado público de Esteribar, 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar, de fecha 25 de abril de 2018, que contiene además de las cuestiones jurídicas, mención expresa a la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que derivan del contrato.

Visto el informe razonado de la unidad gestora del Contrato, sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato,

De conformidad con lo establecido el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, y de lo dispuesto en los artículos 228 y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y Disposición Adicional Segunda apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que atribuye al Pleno las competencias en materia de contratación cuando supere el 10% de los recursos ordinarios.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º -Autorizar la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación de las obras para LA RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ESTERIBAR,2018., conforme al artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2ª.- Aprobar los pliegos de las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que han de regir el expediente de contratación.

3ª.- En consecuencia, iniciar la tramitación del expediente de contratación citado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, siendo la condición esencial la oferta más ventajosa.

4º.- Aprobar el gasto por importe de 417.267,92 euros (IVA INCLUIDO), con cargo a la partida 1650-61900 del vigente presupuesto. Si bien es necesario tener en cuenta los Convenios firmados con los Concejales, y las Subvenciones solicitadas en virtud de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, Reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019; y el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

5º.- Remitir anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra, a los efectos de abrir el periodo de presentación de ofertas, a los efectos prevenidos en los artículos 65,89 y 90, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

6º.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir, en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

NOVENO. DOS. MOCIÓN PRESENTADA POR E.H BILDU AL PLENO DEL 26-04-2018 del AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR: DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PLANTEADA POR LA FMCN.

En primer lugar, se procede a la votación de la urgencia de la moción para su toma en consideración por el Pleno, dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Diez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA TRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- **ABSTENCIONES..... CERO**

Incluido en el orden del día, el Sr Presidente aclara que *“esta moción viene a denunciar lo que esta Ley hace, atentar contra la autonomía municipal de las entidades locales, dificulta su desarrollo económico, dificulta el poder dirigir los*

recursos económicos propios a dónde se destinarían por el interés propio de cada municipio: Y a parte dificulta, el desarrollo de las plantillas orgánicas en el marco del funcionamiento ordinario de la entidad local. Desde la Federación nos han traído esta moción, que compartimos y que traemos a este Pleno.”

No tienen lugar más intervenciones, por lo que el Sr Presidente lee la moción y a continuación la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....CINCO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darias Barbarin y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA CUATRO** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi y Miren Nekane Vizcay Urrutia)
- **ABSTENCIONES..... UNA** (de José Andrés Iriarte Diez).

Se acuerda por mayoría, la moción que a continuación se transcribe:

MOCIÓN DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía

MOZIOA AURREKONTU EGONKORTASUNARI BURUZKO LEGEA INDARGABETZEA

Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu- oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasangarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezein kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gairitu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko

del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les

2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote munizipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren desparekotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatzeko eta abarretarako. Eta, milioietako superabitak sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta desparekotasunak areagotzen diren bitartean.

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezen derrigorturik egon kutxan milioietako superabitak metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerreanean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udalerririk lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumen-aldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onspen eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere. Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen

niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
- 3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.
- 4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udalerrietako herritarrek zigortzea ekidite aldera.

Horregatik guztiagatik,..... Udaleko osoko bilkurak honako hau erabaki du:

- 1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzea.
- 2.- Espainiako Gobernuak premiatzea aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharreko neurriak urgentziaz har ditzan.
- 3.- Herritarrei eduki honen berri ematea eskura dituen bitartekoen bidez.
- 4.- Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.

DECIMO. - Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

a) Información de Alcaldía.

El Alcalde *“Recordar el debate que expuso el Grupo de Independientes de Esteribar, respecto a las subvenciones que había en el Colegio Público, en el cual, el Colegio público no tenía que presentarse sino que directamente, el cien por cien de los costes de la inversión debía de ser soportado por el Gobierno de Navarra. Nos instaba a ver el anterior expediente que se había desarrollado en este Ayuntamiento con el desarrollo de la electricidad y demás. Decir que tenemos aquí la Resolución, en el cual, el Ayuntamiento de Esteribar se presentó a la Convocatoria de ayudas para obtener la subvención. En esa convocatoria*

de ayudas, el importe auxiliabile para subvencionar era de sesenta y cinco por ciento, y el Ayuntamiento de Esteribar recibió el sesenta y cinco por ciento de la ayuda, y que el resto fue con recursos propios del Ayuntamiento el que hizo frente, como en el resto de subvenciones. Lo mismo que hemos hecho ahora, se hacía anteriormente.”

Respecto a la modificación MP7 “que no habéis preguntado nada, saber que ya respecto al litigio que tenían los Ayuntamientos de Huarte y Esteribar respecto a los propietarios, en la retribución de la cuenta de liquidación del proyecto de urbanización, llegó a casación al Supremo que no se ha aceptado, lo más seguro que el Ayuntamiento de Huarte nos hará el giro, justificará el pago de la parte correspondiente a la sentencia que tenemos que hacer frente. En primera instancia, en el TAN fueron unos 507.000 euros, y ahora no sabemos exactamente cuánto puede ser, pero puede elevarse a más de un millón y medio de euros, a los dos Ayuntamientos.

Ahora, estamos esperando, que el Ayuntamiento de Huarte actúe, porque sabemos que esa sentencia va a ser notificada a Huarte. Huarte exigirá directamente el pago correspondiente a Esteribar. No sabemos en los términos que se nos lo van a exigir. Anteriormente, se intentó trabajar un Convenio, en la anterior legislatura, pero no se llegó a ningún acuerdo, y se le giró a Esteribar la cantidad respecto al término municipal, que venía a soportar el cincuenta y seis por ciento de la parte correspondiente. Y no sabemos si en este momento actuarán de aquella manera. Ese fue el motivo por el que el Ayuntamiento de Esteribar se defendió e interpuso recurso a esa notificación. Se perdió en el TAN, se perdió en el contencioso, se perdió en el TSJ, y ahora estamos esperando la tramitación en casación en el TS, aunque entendemos que va a ser muy difícil. Estamos valorando cuando el Ayuntamiento de Huarte plantee y nos gire la notificación de pago ver las actuaciones pertinentes, para seguir mostrando reparos a esa actuación, intentando defendernos, y sobre todo plantear otro tipo de reparto en la culpabilidad o en la responsabilidad respecto a la actuación de Ollokilanda. Conforme vayamos teniendo más noticias os iremos diciendo. Es una cuantía grande, pero seguimos en los mismos términos”,

b) Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente:

Nombre	Fecha	Resumen
RESOLUCION 2018-0152	23/04/2018 13:11	Terminación expte orden ejecución ANSELMO DE LA FUENTE y ASCENSION ARAVIO-TORRE en IDOI

RESOLUCION 2018-0151	23/04/2018 11:47	2º requerimiento documentación final obra vivienda JOSE A. GOÑI GOÑI en SAIGOTS
RESOLUCION 2018-0150	23/04/2018 11:47	Incoación expediente restauración legalidad caseta JOSE A. GOÑI GOÑI en SAIGOTS
RESOLUCION 2018-0149	23/04/2018 11:47	Informe favorable reforma vivienda ROSARIO ARRIETA y SANTIAGO OLLETA en ZUBIRI
RESOLUCION 2018-0148	23/04/2018 11:47	CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESEMPLEADOS INFORMADOR TURISCTICO 2018
RESOLUCION 2018-0147	20/04/2018 9:02	APROBACION PROPUESTA 8 GASTOS
RESOLUCION 2018-0146	20/04/2018 9:02	APORTACION FIESTAS OLLOKI 2018
RESOLUCION 2018-0145	20/04/2018 9:02	Incoación expte sancionador PPP sin control y que ataca SANDRA RAPOSO MARTINEZ en URDANIZ
RESOLUCION 2018-0144	20/04/2018 9:02	Requerimiento documentación plusvalía 42-1-17 ASOARQ ARQUITECTOS ASOCIADOS
RESOLUCION 2018-0143	20/04/2018 9:02	Requerimiento documentación para plusvalía 44-1-17 IZASKUN BARONA GONZALEZ
RESOLUCION 2018-0142	19/04/2018 9:25	APROBACION PROPUESTA 7 GASTOS
RESOLUCION 2018-0141	19/04/2018 9:25	Incoación expte sancionador PPP sin medidas de control DANIEL ABADIA JIMENEZ en URDANIZ
RESOLUCION 2018-0140	19/04/2018 9:25	LICENCIA para la MANCP para apertura de zanja en Urtasun polígono 30 parcela 15
RESOLUCION 2018-0139	18/04/2018 13:42	Incoación expediente sancionador PPP sin identificación y sin vacunación SANDRA RAPOSO MARTINEZ en URDANIZ
RESOLUCION 2018-0138	18/04/2018 13:42	Licencia de obras retejado almacén agrícola JULIO JIMENEZ MUÑOZ en ZURIAIN
RESOLUCION 2018-0137	18/04/2018 13:41	Devolución de fianza por residuos NAVAINVER en OLLOKI
RESOLUCION 2018-0136	17/04/2018 11:16	APROBACION PROPUESTA 6 GASTOS
RESOLUCION 2018-0135	16/04/2018 13:02	APORTACION LIMPIEZA CONSULTORIO MEDICO LARRASOÑA 2018
RESOLUCION 2018-0134	16/04/2018 13:02	Modificar en el próximo mantenimiento catastral el uso de pensión por el de vivienda en URDANIZ a solicitud de VERONICA SASTRE ECHALECU
RESOLUCION 2018-0133	12/04/2018 9:55	Requerimiento documentación para plusvalía 41-1-17 JOSE IGNACIO RIDRUEJO y NURIA ALVIRA
RESOLUCION 2018-0132	10/04/2018 9:00	Requerimiento documentación y aclaración AAA línea eléctrica SCPSA en EUGI
RESOLUCION 2018-0131	10/04/2018 9:00	Informe favorable pavimentación de solera VANESSA ARRE COTO en LARRASOÑA
RESOLUCION 2018-0130	09/04/2018 13:13	INFORME favorable a INES ERVITI LARRAINZAR para reforma cubierta y pintado de fachadas en LARRASOÑA Pol 21 parc 27
RESOLUCION 2018-0129	09/04/2018 12:11	Informe favorable reforma frontón y murete contención CONCEJO DE SAIGOTS
RESOLUCION 2018-0128	09/04/2018 11:31	RESOLUCION: INFORME FAVORABLE PARA 7 ACTUACIONES INCLUIDAS EN PIL LIBRE DETERMINACIÓN PARA EL CONCEJO DE URDANIZ

RESOLUCION 2018-0127	06/04/2018 14:26	Segunda MULTA COERCITIVA por incumplimiento de la orden de ejecución de limpieza de parcelas de Olloki
RESOLUCION 2018-0126	06/04/2018 14:26	APROBACION PROPUESTA 5 GASTOS
RESOLUCION 2018-0125	06/04/2018 13:20	Requerimiento documentación para plusvalía 35-1-17 a ECHAURI CERDAN HERMANOS
RESOLUCION 2018-0124	06/04/2018 13:20	Requerimiento documentación para liquidación plusvalía 36-1-17 FRANCISCO LIZOAIN ECHEVERRIA
RESOLUCION 2018-0123	06/04/2018 8:54	Requerimiento documentación para liquidación de plusvalía 23-1-17 CAJA RURAL
RESOLUCION 2018-0122	06/04/2018 8:54	Requerimiento documentación para plusvalía 30-1-17 BENITA ARAÑA MOSO y JUAN CARLOS ESARTE NARVAIZ
RESOLUCION 2018-0121	06/04/2018 8:54	Requerimiento documentación para plusvalía 31-1-17 INMOVEST PLANEAMIENTOS URBANISTICOS
RESOLUCION 2018-0120	05/04/2018 13:26	RESOLUCION DE APROBACION LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PEON S.M. 2018
RESOLUCION 2018-0119	05/04/2018 13:11	Autorización uso patio Colegio Gloria Larrainzar, sillas y mesas GAZTE EGUNA 2018 *ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE ESTERIBAR*
RESOLUCION 2018-0118	05/04/2018 9:05	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017
RESOLUCION 2018-0117	05/04/2018 9:05	ADJUDICACION OBRAS EN AKERRETA. LARRASOAINGO BIDEA
RESOLUCION 2018-0116	04/04/2018 12:08	Informe favorable remodelación escaleras Casa Concejil y arreglo camino Agoibar para CONCEJO SARASIBAR
RESOLUCION 2018-0115	04/04/2018 12:00	Informe favorable sustitución caldera Casa Museo CONCEJO EUGI
RESOLUCION 2018-0114	04/04/2018 8:14	Requerimiento documentación y tramitación AAA para línea eléctrica a PERFORACIONES JOCAL en OLLOKI
RESOLUCION 2018-0113	03/04/2018 9:04	Requerimiento documentación y liquidación tasa ocupación vía publica AKERBELTZ en AGORRETA
RESOLUCION 2018-0112	27/03/2018 13:47	Informe favorable MAGNA sondeos FASE II Urkilo en Eugi
RESOLUCION 2018-0111	27/03/2018 13:47	LIQUIDACION TASA AGUA PRIMER SEMESTRE 2018
RESOLUCION 2018-0110	27/03/2018 10:14	Requerimiento documentación para sujeción o no a impuesto plusvalía RAUL PEREZ PEREZ
RESOLUCION 2018-0109	26/03/2018 14:08	Informe favorable a licencia de accesos a 11 sondeos mecánicos en URKILO Fase 2. EUGI, para MAGNESITAS NAVARRAS
RESOLUCION 2018-0108	26/03/2018 14:08	Adjudicación contrato asistencia técnica PART para el año 2018 CARLOS FARO CARBALLA
RESOLUCION 2018-0107	23/03/2018 14:23	Licencia de obras arreglo cubierta ARZOBISPADO PAMPLONA en INBULUZKETA
RESOLUCION 2018-0106	23/03/2018 14:22	Requerimiento justificación aislamiento acústico albergue VANESSA ARRE COTO en LARRAOAÑA
RESOLUCION 2018-0105	23/03/2018 14:22	Requerimiento documentación para segregación M ^a CARMEN ABETE OLONDRIZ en LARRASOAÑA
RESOLUCION 2018-0104	23/03/2018 14:22	INFORME favorable previo a licencia concejil para reforma de vivienda en SARASIBAR para CESAR GOÑI GARDE
RESOLUCION 2018-0103	22/03/2018 11:48	Requerimiento documentación sobre fibrocemento CONCEJO DE URDANIZ

RESOLUCION 2018-0102	21/03/2018 21:39	informe favorable a licencia de cubrición placas de fibrocemento en anexo de casa TXANTXORENA
RESOLUCION 2018-0101	21/03/2018 10:32	EMAIS no acreditación representación de BUILDINGCENTER E. 692 (ampliación plazos limpieza parcelas Olloki)
RESOLUCION 2018-0100	21/03/2018 10:32	EMAIS no acreditación representación de BUILDINGCENTER E. 693 (ampliación plazos limpieza parcelas Olloki)
RESOLUCION 2018-0099	21/03/2018 10:28	LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO PIT BULL Nº 941000003182012

DECIMOPRIMERO- Ruegos y preguntas.

La Sra. Hernández Palomino pregunta: *“El Ayuntamiento de Huarte, después de todo esto, ¿va a tomar alguna acción contra ARACEA, o seguimos sin que tome acción contra ARACEA? ¿Sabéis algo? ¿Os han dicho algo? Porque al final, ellos también se sienten engañados con este tema, imagino, entonces ¿qué acción va a tomar? ¿no va a tomar ninguna?”*

Alcalde:” *Te contestaré en el Pleno siguiente”.*

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.